



II. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR.  
TIERRA DEL FUEGO

## **REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL** **"PORVENIR SIEMBRA"**

### **PARA ESTUDIANTES DE LA COMUNA DE PORVENIR QUE ACCEDAN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

**ARTICULO 1º:** El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de la beca Municipal "**Porvenir Siembra**" siendo esta una ayuda económica a estudiantes de la Comuna, principalmente a los alumnos egresados del Liceo Hernando de Magallanes, que accedan a la educación superior; residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente. Podrán postular también alumnos egresados de otros establecimientos particulares subvencionados que cumplan con los requisitos dispuestos en este reglamento.

**ARTICULO 2º:** La BECA MUNICIPAL, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, cuyo propósito, es ayudar económicamente a sus beneficiarios y estimular la continuidad de estudios superiores.

**ARTICULO 3º:** La beca consiste en una ayuda económica en dinero, a egresados de enseñanza media con domicilio en la comuna e ingresen a una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica u otra Institución de educación superior, cuya carrera e Institución se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4º:** Podrán postular a esta beca los alumnos egresados de enseñanza media que ingresen a educación superior y cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Identificación del postulante.
- b) Haber egresado del Liceo Hernando de Magallanes de la comuna de Porvenir, exceptuando los egresados de liceos con especialidades que no se encuentren presentes en la comuna.
- c) Estar matriculado en una Institución de educación superior acreditada por el Consejo Superior de Acreditación, tanto postulantes como renovantes.

- d) Tener una situación socioeconómica acorde al instrumento de evaluación aplicada por el Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 5°:** La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- a) **La identificación del postulante;** con la correspondiente cedula de identidad.
- b) **El establecimiento de egreso y rendimiento académico;** Certificado que acredite el egreso de enseñanza media y respectiva concentración de notas, o concentración de notas del año anterior para postulantes antiguos de enseñanza superior.
- c) **La Matricula de una entidad de educación superior;** con el certificado de matricula de la respectiva Institución Educacional, vigente para el periodo que postula;
- d) **La situación económica;** con liquidaciones de sueldo (en el caso de trabajadores dependientes), boletas de honorarios, liquidaciones de sueldo y/o subsidios obtenidos, con una declaración jurada notarial de las rentas (en el caso de trabajadores por cuenta propia); sin perjuicio de agregar otros certificados o declaraciones que acrediten las rentas del grupo familiar.
- e) **El nivel de gastos;** a través del instrumento entregado por la DIDECO. "Declaración de gastos mensuales".

**ARTICULO 6°:** Cabe señalar que el Profesional Asistente Social podrá requerir al postulante otros documentos que no se encuentran explicitados en el Artículo anterior.

**ARTICULO 7°:** Las postulaciones se abrirán en el mes de Marzo y permanecerán abiertas por un lapso de al menos tres semanas, los interesados deben solicitar entrevista como el Asistente Social para el llenado del formulario de beca.

Las postulaciones se efectuaran en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

**ARTICULO 8°:** En el caso de familias que cuenten con más de 1 hijo estudiando en Enseñanza Superior y que deseen postular a la Beca Municipal, estas deberán definir el postulante, ya que no pueden obtener Beca 2 alumnos de una misma familia.

**ARTICULO 9º:** Esta beca se otorgara por una sola vez, y perdurara mientras el beneficiario continúe estudiando y manteniendo los requisitos exigidos por ésta.

Luego de otorgado el beneficio de la beca, semestralmente se deberá renovar acreditando el postulante que mantiene todos los requisitos que se exigen para postular y otorgar este beneficio.

Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de proyectos, tesis o memorias hasta por el máximo de un año, luego de egresado.

**ARTICULO 10º:** La beca consistirá en la entrega de una suma de dinero, consistente en \$50.000 mensuales desde Marzo a Diciembre, se beneficiara a un total de 35 estudiantes.

**ARTICULO 11º:** Cerrado el proceso de postulación, el Asistente Social iniciara el proceso de revisión de los antecedentes, para ello podrá solicitar información a entidades externas, con el objeto de verificar la validez de los documentos.

**ARTÍCULO 12º:** El proceso de selección se realizara a través de instrumentos de evaluación, que contemplan seis categorías:

- a) Calificación Académica (20%)
- b) Condición socioeconómica (80%)

**ARTICULO 13º:** Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se elaborara una propuesta valorizada y jerarquizada que contendrá una lista única de renovantes y postulantes y de acuerdo a los puntajes obtenidos se asignaran los cupos respectivos. Una vez efectuada la asignación de cupos, se mantendrá vigente una lista de espera que en estricto orden de prelación obtendrán el beneficio completando los cupos que se pudiesen originar.

**ARTICULO 14º:** Elaborada la propuesta de los potenciales beneficiarios, el Alcalde citará a sesión, a fin que el Concejo Municipal proceda a aprobar los seleccionados; teniendo a la vista la propuesta de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La asignación del beneficio deberá contemplar el presupuesto municipal vigente asignado para el programa de Beca.

**ARTICULO 15º:** Aprobados los beneficiarios de esta beca por parte del Concejo Municipal, se procederá a informar vía oficio a cada seleccionado.

**ARTICULO 16°:** Según el acuerdo del Concejo Municipal se elaborara Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

**ARTICULO 17°:** Cursado conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el Artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal.

**ARTICULO 18°:** El proceso de renovación se efectuara de la siguiente manera:

a) El estudiante deberá aprobar el 100% de los ramos de cada uno de los semestres y / o anuales según corresponda, en caso de no aprobar la totalidad de la carga académica, el renovante podrá solicitar la apelación del beneficio por única vez, vía carta dirigida al Alcalde en donde debe exponer las circunstancias que llevaron a que el crédito sea reprobado.

b) Obtener un promedio de notas semestral y /o anual con nota igual o superior a 4.0.

c) De acuerdo al artículo N° 5 del presente, en donde se solicitara anualmente los documentos que se explicitan con el objeto de evaluar la condición socioeconómica del estudiante y de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 12 y N° 13.

d) Aplicando el artículo n° 13 del presente Reglamento.

**ARTICULO 19°:** Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través de las profesionales Asistentes Sociales de la Dirección de Desarrollo comunitario se reserva el derecho para investigar en cualquier momento la situación académica, socioeconómica o de residencia del beneficiario de esta beca.

La beca se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- a) Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- b) Por retiro, expulsión o cambio de carrera y/o casa de estudio (en este ultimo caso el estudiante deberá presentar una carta dirigida al Alcalde, justificando las razones que provocaron esta situación, y de acuerdo a los antecedentes expuestos se determinara la decisión de mantener o suprimir el beneficio.
- c) Por congelación de los estudios.

- d) Por dejar de tener residencia en la comuna de Porvenir.
- e) Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- f) Por no cumplimiento en la entrega de la documentación de respaldo tanto para el seguimiento como para la renovación en los plazos estipulados anualmente.
- g) Por presentar un beneficio de similares características, como beca de mantención Presidente de la Republica, Beca Indígena y Beca Integración Territorial, en cualquiera de los casos se genera una explícita incompatibilidad.

El estudiante podrá mantener otros beneficios como Beca de alimentación, pase liberado Barcaza y/o pensión e incluso beneficios monetarios que cancelen el arancel de la carrera, por un monto máximo de 15 U.T.M.- anuales, esto último no será aplicable al beneficio denominado Fondo Solidario de Crédito Universitario.

**ARTICULO 20°:** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

**ARTICULO 21°:** La Municipalidad a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá efectuar una evaluación semestral de la condición académica de los beneficiarios de la beca, informando al Concejo Municipal, como también proponer al Alcalde de las sugerencias y ajustes a esta normativa reglamentaria; y sugerir instrucciones técnicas administrativas complementarias destinadas a una mejor administración de esta beca.

**ARTICULO 22°:** La convocatoria anual para postular a esta beca deberá ser difundida como sigue:

- a) Comunicado a través de Radio Tierra del Fuego.
- b) Paneles o afiches informativos, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.
- c) Pagina Web Municipal

**ARTICULO 23°:** El presente reglamento regirá contar de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que lo Apruebe.

RRP/rrp.